



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEROPERABILIDAD EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, DE TRANSFERENCIA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 371 /**

**SANTIAGO, 30 NOV 2017**

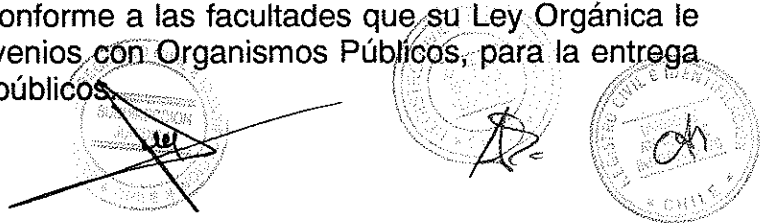
**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto en la Ley N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas su Atención en Salud; lo establecido en la Ley N° 20.850, que Crea un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; lo establecido en el Decreto N°41, que Aprueba Reglamento Sobre Fichas Clínicas; lo dispuesto en la Ley N° 19.937, que Modifica el D.L. N° 2.763, de 1979, con la Finalidad de Establecer una Nueva Concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas Modalidades de Gestión y Fortalecer la Participación Ciudadana; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; lo señalado en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.



**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

3.- Que el Ministerio de Salud requiere acceder bajo distintas modalidades, a la consulta, transferencia y verificación de datos de Registro Civil, con la finalidad de mantener la completitud y calidad de los datos de la Ficha Clínica de los beneficiarios de salud, así como también, respecto de la decisión oportuna del otorgamiento de prestaciones o beneficios de salud, tales como, la atención médica y sanitaria, además, de las prestaciones asociadas a la entrega de medicamentos y entrega de alimentos. Asimismo, apoyar el proceso del Modelo de Salud Familiar, considerando que el Sistema de Salud, se define como un Sistema basado en Atención Primaria, en donde desde el Modelo de Atención Integral de Salud, se establecen los principios que orientan el quehacer de los equipos de salud en la red asistencial, desde la anticipación al daño hasta la rehabilitación, de manera cada vez más inclusiva de otras necesidades de salud en el espacio de la familia y la comunidad.

### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la Interoperabilidad en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, de ~~Transferencia y Verificación de Datos de Registro Civil~~, suscrito con fecha ~~20 OCT. 2017~~, entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEROPERABILIDAD EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, DE TRANSFERENCIA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

20 OCT. 2017

En Santiago de Chile, a ....., entre el Ministerio de Salud, en adelante **EL MINISTERIO**, RUT N°61.601.000-K, representado por su Subsecretaria de Redes Asistenciales, doña **ANA GISELA ALARCÓN ROJAS**, RUN N° 8.322.943-8, y su Subsecretario de Salud Pública, don **JAIME EDUARDO BURROWS OYARZÚN**, RUN N° 12.231.972-5, todos domiciliados en calle Mac Iver N° 541, Santiago, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto en la Ley N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas su Atención en Salud; lo establecido en la Ley N° 20.850, que Crea un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; lo establecido en el Decreto N° 41, que Aprueba Reglamento Sobre Fichas Clínicas; lo dispuesto en la Ley N°19.937, que Modifica el D.L. N° 2.763, de 1979, con la Finalidad de Establecer una Nueva Concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas Modalidades de Gestión y Fortalecer la Participación Ciudadana; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Por su parte, la Resolución Exenta N° 2896 de fecha 27 de Diciembre de 2012, de **EL MINISTERIO**, que aprobó Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Objeto

**EL SERVICIO** se compromete a proporcionar a **EL MINISTERIO** la información que se detalla en la cláusula TERCERO del presente convenio, quienes la utilizarán solo en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de mantener la completitud y calidad de los datos de la Ficha Clínica de los beneficiarios de salud, así como también, respecto de la decisión oportuna del otorgamiento de prestaciones o beneficios de salud, tales como, la atención médica y sanitaria, además, de las prestaciones asociadas a la entrega de medicamentos y entrega de alimentos.

Asimismo, permitirá a **EL MINISTERIO** apoyar el proceso del Modelo de Salud Familiar, considerando que el Sistema de Salud, se define como un Sistema basado en Atención Primaria, en donde desde el Modelo de Atención Integral de Salud, se establecen los principios que orientan el quehacer de los equipos de salud en la red asistencial, desde la anticipación al daño hasta la rehabilitación, de manera cada vez más inclusiva de otras necesidades de salud en el espacio de la familia y la comunidad. Por su parte, el Modelo de Atención Integral de Salud, de carácter familiar y comunitario, entiende que la atención de salud debe ser un proceso integral y continuo que centre su atención en las personas y sus familias: que priorice actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y se preocupe de las necesidades de salud de las personas y comunidades, entregándoles herramientas para su autocuidado. Su énfasis radica en la promoción de estilos de vida saludables, en fomentar la acción intersectorial y fortalecer la responsabilidad familiar y comunitaria, a fin de mejorar las condiciones de salud.

**TERCERO:** Mecanismos de acceso para la entrega de información

La entrega de información por **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO** se efectuará mediante servicios electrónicos (web service) y la transferencia de información (base de datos), para acceder a determinados antecedentes que constan en la Base Datos de **EL SERVICIO**.

a) Servicio Electrónico por medio de la Plataforma de Interoperabilidad de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE)

Para acceder a la verificación de datos, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- **Para el RUN:**
  - RUN.
  - Nombre completo.
  - Fecha de Nacimiento.
  - Fecha de Defunción.
  - Estado Civil.
  - Sexo.
  - Nacionalidad o País de origen si es extranjero.

- **Para el Cónyuge:**
  - RUN.



- Nombre completo.
  - Fecha de Nacimiento.
  - Fecha de Defunción.
  - Estado Civil.
  - Sexo.
  - Fecha Inscripción Matrimonio.
  - Régimen Conyugal.
- **Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):**
    - RUN.
    - Nombre completo.
    - Fecha de Nacimiento.
    - Fecha de Defunción.
    - Estado Civil.
    - Sexo.

El servicio al que accederá, es el de Información Personal Avanzado.

b) Transferencia de Información (Base De Datos)

**1. Asociada a datos de Registro Civil**

▪ **Registro de Defunción**

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.
- Fecha de Defunción.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita diariamente. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en formato CSV.

▪ **Registro de Nacimiento**

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Sexo.
- Nacionalidad.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita semanalmente. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en formato CSV.

▪ **RUN con cambios de datos demográficos**

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.
- Nombre nuevo, en caso de cambio.
- Sexo nuevo, en caso de cambio.
- Fecha de nacimiento nuevo, en caso de cambio.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita semanalmente. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en formato CSV.

c) Proceso fuera de línea de verificación de datos – Registro Civil

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

1. Número de RUN.

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 870 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de Nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita en forma semanal. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato CSV.

#### CUARTO: Sobre servicio web en línea

**EL MINISTERIO** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL MINISTERIO**.

#### QUINTO: Sobre transferencia de información y procesos fuera de línea

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor FTP o SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán informados por el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** al/la Coordinador/a del **EL MINISTERIO**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán con una clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

**EL MINISTERIO** solicitará la información descrita en las letras b) y c) de la cláusula TERCERO del presente documento, conforme a la periodicidad señalada.

Por su parte, **EL SERVICIO**, transferirá y/o procesará la información solicitada por **EL MINISTERIO**, conforme a los plazos definidos en las letras b) y c) de la cláusula TERCERO del presente documento.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de dichos plazos, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el/la Coordinador/a de **EL MINISTERIO**, mediante correo electrónico.

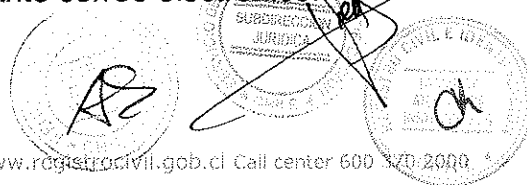
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO**, será la obtenida desde la Base de Datos a la fecha de efectuada la extracción de ésta que por este acto se entiende aceptada por **EL MINISTERIO**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO** por el contenido de la información proporcionada.

**SEXTO:** Limitaciones en el uso de la información

**EL MINISTERIO** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL MINISTERIO** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**EL MINISTERIO** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL MINISTERIO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**OCTAVO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**NOVENO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL MINISTERIO** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**DÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**UNDÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL MINISTERIO**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DUODÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL MINISTERIO** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL MINISTERIO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO TERCERO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL MINISTERIO**, según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **EL MINISTERIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL MINISTERIO**.

**DÉCIMO QUINTO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile.

**DÉCIMO SEXTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por **EL MINISTERIO:**

La Jefa del Departamento de TIC Sectorial de **EL MINISTERIO**, doña Soledad Muñoz López, correo electrónico [soledad.munoz@minsal.cl](mailto:soledad.munoz@minsal.cl), teléfono: (56-2) 25740773, o quien le subrogue en el cargo.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de la Ministra de **EL MINISTERIO** y del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

**DÉCIMO NOVENO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO:** Personerías

La personería de doña Ana Gisela Alarcón Rojas, para representar a **EL MINISTERIO**, consta en Decreto N° 5, de fecha 05 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jaime Eduardo Burrows Oyarzún, para representar a **EL MINISTERIO**, consta en Decreto N° 47, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

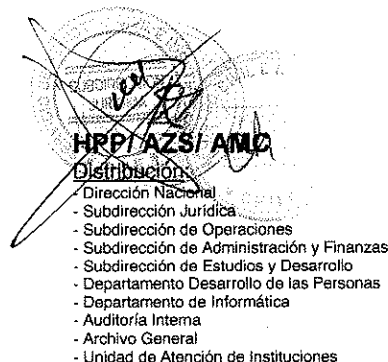
La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N° 136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.



**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

**JUVENAL OSORIO SOTO**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)  
DIRECCIÓN NACIONAL





**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEROPERABILIDAD  
EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS  
DEL ESTADO, DE TRANSFERENCIA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a ..... 20 OCT. 2017 ....., entre el Ministerio de Salud, en adelante **EL MINISTERIO**, RUT N° 61.601.000-K, representado por su Subsecretaria de Redes Asistenciales, doña **ANA GISELA ALARCÓN ROJAS**, RUN N° 8.322.943-8, y su Subsecretario de Salud Pública, don **JAIME EDUARDO BURROWS OYARZÚN**, RUN N° 12.231.972-5, todos domiciliados en calle Mac Iver N° 541, Santiago, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto en la Ley N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas su Atención en Salud; lo establecido en la Ley N° 20.850, que Crea un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; lo establecido en el Decreto N° 41, que Aprueba Reglamento Sobre Fichas Clínicas; lo dispuesto en la Ley N° 19.937, que Modifica el D.L. N° 2.763, de 1979, con la Finalidad de Establecer una Nueva Concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas Modalidades de Gestión y Fortalecer la Participación Ciudadana; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Por su parte, la Resolución Exenta N° 2896 de fecha 27 de Diciembre de 2012, de **EL MINISTERIO**, aprobó Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Salud.

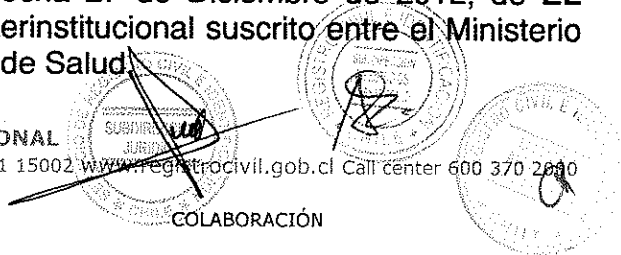
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**SEGUNDO:** Objeto

**EL SERVICIO** se compromete a proporcionar a **EL MINISTERIO** la información que se detalla en la cláusula TERCERO del presente convenio, quienes la utilizarán solo en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de mantener la completitud y calidad de los datos de la Ficha Clínica de los beneficiarios de salud, así como también, respecto de la decisión oportuna del otorgamiento de prestaciones o beneficios de salud, tales como, la atención médica y sanitaria, además, de las prestaciones asociadas a la entrega de medicamentos y entrega de alimentos.

Asimismo, permitirá a **EL MINISTERIO** apoyar el proceso del Modelo de Salud Familiar, considerando que el Sistema de Salud, se define como un Sistema basado en Atención Primaria, en donde desde el Modelo de Atención Integral de Salud, se establecen los principios que orientan el quehacer de los equipos de salud en la red asistencial, desde la anticipación al daño hasta la rehabilitación, de manera cada vez más inclusiva de otras necesidades de salud en el espacio de la familia y la comunidad. Por su parte, el Modelo de Atención Integral de Salud, de carácter familiar y comunitario, entiende que la atención de salud debe ser un proceso integral y continuo que centre su atención en las personas y sus familias: que priorice actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y se preocupe de las necesidades de salud de las personas y comunidades, entregándoles herramientas para su autocuidado. Su énfasis radica en la promoción de estilos de vida saludables, en fomentar la acción intersectorial y fortalecer la responsabilidad familiar y comunitaria, a fin de mejorar las condiciones de salud.

**TERCERO:** Mecanismos de acceso para la entrega de información

La entrega de información por **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO** se efectuará mediante servicios electrónicos (web service) y la transferencia de información (base de datos), para acceder a determinados antecedentes que constan en la Base Datos de **EL SERVICIO**.

a) Servicio Electrónico por medio de la Plataforma de Interoperabilidad de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE)

Para acceder a la verificación de datos, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- **Para el RUN:**
  - RUN.
  - Nombre completo.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2500

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- Fecha de Nacimiento.
  - Fecha de Defunción.
  - Estado Civil.
  - Sexo.
  - Nacionalidad o País de origen si es extranjero.
- **Para el Cónyuge:**
- RUN.
  - Nombre completo.
  - Fecha de Nacimiento.
  - Fecha de Defunción.
  - Estado Civil.
  - Sexo.
  - Fecha Inscripción Matrimonio.
  - Régimen Conyugal.
- **Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):**
- RUN.
  - Nombre completo.
  - Fecha de Nacimiento.
  - Fecha de Defunción.
  - Estado Civil.
  - Sexo.

El servicio al que accederá, es el de Información Personal Avanzado.

b) Transferencia de Información (Base De Datos)

1. **Asociada a datos de Registro Civil**

- **Registro de Defunción**
- RUN.
  - Dígito verificador del RUN.
  - Fecha de Defunción.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita diariamente. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en formato CSV.

- **Registro de Nacimiento**
- RUN.
  - Dígito verificador del RUN.
  - Nombre completo.
  - Fecha de Nacimiento.
  - Fecha de Defunción.
  - Sexo.

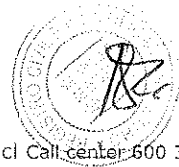
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- Nacionalidad.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita semanalmente. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en formato CSV.

▪ **RUN con cambios de datos demográficos**

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.
- Nombre nuevo, en caso de cambio.
- Sexo nuevo, en caso de cambio.
- Fecha de nacimiento nuevo, en caso de cambio.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita semanalmente. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en formato CSV.

c) Proceso fuera de línea de verificación de datos – Registro Civil

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento.

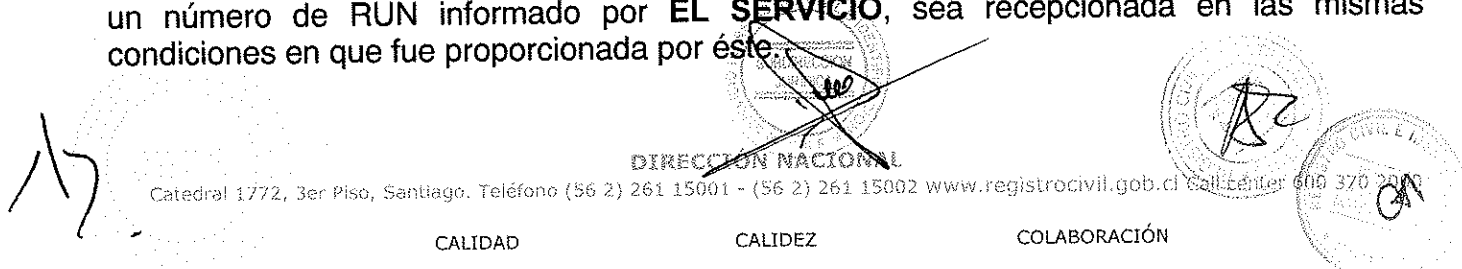
Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de Nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.

**EL MINISTERIO** solicitará la información antes descrita en forma semanal. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato CSV.

**CUARTO:** Sobre servicio web en línea

**EL MINISTERIO** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.



El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL MINISTERIO**.

**QUINTO:** Sobre transferencia de información y procesos fuera de línea

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor FTP o SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán informados por el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** al/la Coordinador/a del **EL MINISTERIO**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán con una clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

**EL MINISTERIO** solicitará la información descrita en las letras b) y c) de la cláusula TERCERO del presente documento, conforme a la periodicidad señalada.





Por su parte, **EL SERVICIO**, transferirá y/o procesará la información solicitada por **EL MINISTERIO**, conforme a los plazos definidos en las letras b) y c) de la cláusula TERCERO del presente documento.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de dichos plazos, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el/la Coordinador/a de **EL MINISTERIO**, mediante correo electrónico.

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO**, será la obtenida desde la Base de Datos a la fecha de efectuada la extracción de ésta que por este acto se entiende aceptada por **EL MINISTERIO**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO** por el contenido de la información proporcionada.

**SEXTO:** Limitaciones en el uso de la información

**EL MINISTERIO** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

DIRECCIÓN NACIONAL  
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL MINISTERIO** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**EL MINISTERIO** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL MINISTERIO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**OCTAVO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**NOVENO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL MINISTERIO** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**DÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 370 260

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**UNDÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL MINISTERIO**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DUODÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL MINISTERIO** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL MINISTERIO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO TERCERO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL MINISTERIO**, según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Duración





El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **EL MINISTERIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL MINISTERIO**.

**DÉCIMO QUINTO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.

     
DIRECCIÓN NACIONAL  
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000  
CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN

2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile.

**DÉCIMO SEXTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

▪ Por **EL MINISTERIO:**

La Jefa del Departamento de TIC Sectorial de **EL MINISTERIO**, doña Soledad Muñoz López, correo electrónico [soledad.munoz@minsal.cl](mailto:soledad.munoz@minsal.cl), teléfono: (56-2) 25740773, o quien le subrogue en el cargo.

▪ Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de la Ministra de **EL MINISTERIO** y del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

**DÉCIMO NOVENO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



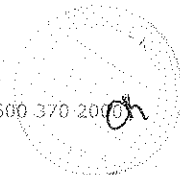
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**VIGÉSIMO:** Personerías

La personería de doña Ana Gisela Alarcón Rojas, para representar a **EL MINISTERIO**, consta en Decreto N° 5, de fecha 05 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jaime Eduardo Burrows Oyarzún, para representar a **EL MINISTERIO**, consta en Decreto N° 47, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N° 136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.



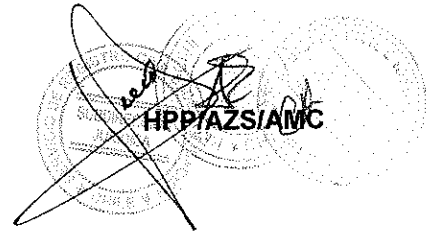
**ANA GISELA ALARCÓN ROJAS**  
SUBSECRETARIA DE REDES  
ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD



**JAIMÉ EDUARDO BURROWS OYARZÚN**  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE SALUD



**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN